

RANCAGUA, Julio 17 del 2018.

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 1 de septiembre del 2017, se aprueba Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, entre la I. Municipalidad de Rancagua y la Intendencia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública, Año 2017.

2.- Que, mediante Pase Interno N° 1179, del 12 de julio del 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, remite Convenio Marco de Resolución Exenta N° 5070 del 7 de septiembre del 2017, que aprueba el Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Rancagua y la Intendencia de la Región de O'Higgins, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública año 2017.

Se remite además Resolución Exenta N° 1263 del 29 de junio del 2018, que aprueba proyecto Código "PCSP17-REP-0012", para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública año 2017 entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Municipalidad de Rancagua y la Intendencia de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, en el contexto del Convenio Marco más arriba mencionado.

Es importante mencionar que la iniciativa de Código "PCSP17-REP-0012" corresponde a la ejecución del proyecto: Recuperación Espacio Público Baltazar Castro, ejecutada en el marco del plan comunal de seguridad pública, inversión 2017.

Se solicita confección del Decreto Municipal correspondiente, para la aprobación del convenio marco y del proyecto respectivo.

Se adjunta resolución exenta N° 5070 y resolución exenta N° 1263.

3.- La Minuta N° 1402, del 13 de julio del 2018, de Administración Municipal y,

VISTOS :

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

DECRETO

EXENTO N°
2650 /

I.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia Financiera entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Municipalidad de Rancagua y la Intendencia de la Región de O'Higgins, para la ejecución del Plan Comunal de Seguridad Pública año 2017, que aprueba Proyecto Código PCSP17-REP-0012 "Recuperación Espacio Público Baltazar Castro", el que se contiene en documento anexo de ocho (8) hojas tamaño oficio, que se consideran parte integrante del presente Decreto.

II.- **PUBLIQUESE**, en la página web Municipal.

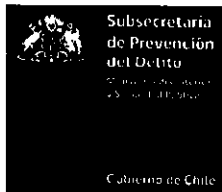
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
(FDO) EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA
ALFREDO PARRA ARCAYA, SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a Ud.,

ALFREDO PARRA ARCAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

APA/lpm.
IDDOC/244096
Distribución:

Alcaldía, Secretaría Municipal (2), Administrador Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAC, Adm. y Finanzas - Contabilidad - Dideco - Seg. Pública - Tesorería - Control - Pág. Web Municipal, Archivo



Subsecretaría de
Prevención del Delito

**Seguridad
para
todos**

CCY/PTS/ISE/nrm

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, LA MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA Y LA INTENDENCIA DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AÑO 2017.

En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2017, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Subsecretario de Prevención del Delito, don Oscar Carrasco Carrasco, ambos domiciliados en calle Moneda N° 1326, Piso 5°, comuna de Santiago; la Municipalidad de Rancagua, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, y la Intendencia de la Región Del Libertador Bernardo O'Higgins, representada por el Intendente Regional don Pablo Silva Amaya, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes s/n, comuna de Rancagua, se ha acordado el siguiente Convenio de transferencia financiera:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

En el marco de lo anterior, el Gobierno lanzó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", aprobado según se indica en la cláusula tercera de este instrumento, el cual contempla – además de otras líneas programáticas – el desarrollo de un Programa denominado "Plan Comunal de Seguridad Pública". Bajo dicho programa, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se propondrán modernos instrumentos y herramientas para priorizar el rol del liderazgo local, con el fin de abordar, de manera adaptada a la realidad del lugar, la complejidad y la diversidad de situaciones que producen inseguridad, otorgándole al Estado una mayor flexibilidad e innovación en sus respuestas.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad compareciente, en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el

16133174.-

fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Por último, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 2°, letra b) confiere al Intendente el deber de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, el orden público y el resguardo de las personas y bienes; y en su literal j) le encomienda ejercer la coordinación, fiscalización o supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que existan en la Región.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En consideración a lo reseñado, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría" o "SPD"; la Municipalidad de Rancagua, en adelante la "Municipalidad" o "Municipio", y la Intendencia de la Región Del Libertador Bernardo O'Higgins, en adelante la "Intendencia", han resuelto, a través, de la suscripción del presente Convenio, en adelante el "Convenio", implementar el Plan Comunal de Seguridad Pública, año 2017, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2014-2018, "Seguridad Para Todos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1086, de fecha 01 de agosto de 2014 y rectificado por la Resolución Exenta N° 4896, de fecha 21 de agosto de 2017, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El monto imputado al presente Convenio corresponderá a lo preceptuado en la cláusula novena de este instrumento.

DEL PLAN COMUNAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CUARTO: El Plan Comunal de Seguridad Pública -programa central de la política de gobierno en materia de seguridad pública- tiene como propósito mejorar las capacidades y la eficiencia de la institucionalidad local para intervenir en el fenómeno delictivo de manera coordinada e integral, a través de los Consejos Comunales de Seguridad Pública y la elaboración de un Plan Comunal de Seguridad Pública. Tras la publicación de la ley N° 20.965 en noviembre de 2016, se crean los Consejos Comunales de Seguridad Pública como órgano consultivo del alcalde, de carácter obligatorio y permanente; y se establece el Plan Comunal de Seguridad Pública, como una herramienta de gestión que fija las orientaciones y las medidas que se dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal.

De esta forma, se fortalece la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública, y las obligaciones que anteriormente se consignaban en los convenios celebrados para la ejecución del programa Plan Comunal de Seguridad Pública, se establecen por ley para todas las comunas del país.

En concordancia con la nueva normativa, el presente convenio tiene por objeto financiar proyectos que sean diseñados por la Municipalidad, los cuales deberán ajustarse a las orientaciones técnicas y administrativas elaboradas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobadas mediante Resolución Exenta N°3973 del 30 de junio de 2016, o a las que a la fecha de presentación de los proyectos, se encuentren vigentes.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

QUINTO: Para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a. Revisar, observar, aprobar o rechazar, los proyectos que digan relación con el Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el Municipio, los que siempre deberán estar en concordancia con las orientaciones técnicas y administrativas, emanadas desde la Subsecretaría.
- b. Aprobado técnicamente el proyecto, informar al Municipio respecto de éste y proceder con la tramitación del acto administrativo pertinente, que aprueba la ejecución del gasto.
- c. Entregar y facilitar a la Municipalidad, a través, de la División de Gestión Territorial, la asesoría técnica que sea requerida.
- d. Aprobar o rechazar la cantidad de recursos que se asignará a cada proyecto de seguridad presentado por el Municipio correspondiente, conforme a las orientaciones técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Programa Plan Comunal de Seguridad Pública.
- e. Velar por la correcta ejecución de los fondos asignados al Convenio, sin perjuicio que los egresos que se deriven con ocasión del mismo serán de responsabilidad directa y exclusiva de la Municipalidad.
- f. Designar una contraparte técnica que actúe en su representación ante la Municipalidad y la Intendencia respecto de todas las materias que se deriven de la ejecución del presente instrumento.
- g. En general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA QUE ACTÚA POR LA SUBSECRETARÍA.

SEXTO: Será contraparte técnica por la Subsecretaría de Prevención del Delito y actuará en su representación ante la Municipalidad, ejerciendo todas las funciones previstas en esta cláusula, el Jefe de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito, o quien éste designe, previa notificación a la Municipalidad y a la Intendencia mediante oficio.

Las funciones de esta contraparte técnica serán, a lo menos, las siguientes:

- a. Supervisar y controlar el desarrollo de los proyectos municipales que se aprueben en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio. Además, deberá advertir a la Subsecretaría sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio o de la Intendencia.
- b. Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio.

- c. Informar a la contraparte municipal respecto de la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente el Municipio.
- d. Ser el interlocutor válido con el Municipio y la Intendencia, para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y el receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio o desde la Intendencia.
- e. Dejar constancia por escrito respecto de todos los acuerdos establecidos entre las partes firmantes de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas.
- f. Otras que le entregue el presente Convenio y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría y de la recta ejecución de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

SÉPTIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Municipalidad contrae las siguientes obligaciones:

- a. Diseñar proyectos que sean concordantes y se ajusten a las orientaciones técnicas y administrativas elaboradas por la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobadas mediante Resolución Exenta N°3973 del 30 de junio de 2016, o a las que a la fecha de presentación de los proyectos se encuentren vigentes y que abarquen la totalidad de los montos que se transfieran, con cargo y hasta la suma máxima señalada en el cuadro fijado en la cláusula novena.
- b. Presentar mediante oficio conductor, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4, comuna y ciudad de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas, los proyectos o iniciativas programáticas a que hace referencia esta misma cláusula. El Municipio podrá presentar los proyectos desde la fecha de suscripción del presente convenio hasta el 20 de diciembre de 2017.
- c. Ejecutar los recursos transferidos por la Subsecretaría, dentro del marco regulatorio vigente, en los plazos y condiciones estipuladas en el presente Convenio, respecto de cada uno de los proyectos que se aprueben.

El Municipio podrá hacer uso de los fondos asignados en virtud de éste, sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que autoriza la ejecución del o de los proyectos diseñados y presentados por el Municipio.
- d. Presentar, dentro de los plazos previstos en este instrumento, las rendiciones de cuentas a que se refiere el artículo décimo.
- e. Designar por escrito, e informar mediante Oficio a la Subsecretaría y a la Intendencia, el nombre del funcionario municipal que realizará las labores de **Contraparte Técnica Municipal**, quien deberá poseer las competencias técnicas necesarias y capacidad adecuada de gestión municipal para el cumplimiento de sus funciones. Sus labores centrales serán las de velar por la correcta y fiel ejecución del Convenio y ser el canal de comunicación entre la Subsecretaría, el Municipio y la Intendencia.

- f. Entregar a la Subsecretaría, mediante oficio conductor dirigido a la Contraparte Técnica, un Informe Trimestral que le permita a ésta revisar el estado de ejecución e implementación del o de los proyectos presentados por el Municipio, con el objeto de identificar aspectos de mejora y avance de los resultados comprometidos. Conforme a ello, el primer informe se presentará una vez transcurrido un plazo de tres meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el proyecto de que se trate.
- g. En virtud de las facultades que la ley le otorga, el Alcalde podrá determinar qué Unidad de la Municipalidad asumirá funciones relativas a seguridad pública, entre aquellas que cumplan funciones más afines, informándolo oportunamente a la Subsecretaría.
- h. Los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio mantendrán su dependencia laboral, técnica, administrativa y jerárquica con la Municipalidad, y, por ende, toda obligación que se derive de aquello, será de exclusiva responsabilidad del Municipio.

Se deja expresamente establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, ya sea por cuenta de éste o con cargo al monto que se transfiere en virtud del presente instrumento, desarrollen funciones vinculadas con la ejecución de los proyectos financiados, siendo, por tanto, el Municipio el único y directamente responsable de las obligaciones antedichas.

- i. Otorgar las facilidades necesarias a los funcionarios municipales, profesionales y personal administrativo o de cualquier otra naturaleza que, por disposición del propio Municipio, colaboren y/o desarrollen funciones vinculadas con la ejecución del presente Convenio, para asistir a los programas de capacitación que realice o proponga la Subsecretaría de Prevención del Delito en este ámbito.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, será causal suficiente para la terminación del presente Convenio, en conformidad a lo previsto en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA.

OCTAVO: Finalmente, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Intendencia Regional contrae las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar y promover la adecuada gestión de los servicios y unidades bajo su dependencia en las metas y compromisos que se definan en el marco del Plan Comunal de Seguridad Pública; y
- b. Ejercer funciones de control de gestión respecto de las labores que desarrollan los servicios y las unidades bajo su dependencia, en las metas y plazos comprometidos en el Plan Comunal de Seguridad Pública.

DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOVENO: Para la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría, por el presente acto, transfiere a la Municipalidad la suma total **\$50.000.000** (*Cincuenta millones de pesos*), que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba este instrumento.

El monto señalado no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta extrapresupuestaria distinta de aquella en que se manejan sus fondos ordinarios debiendo ser destinado a la ejecución de los proyectos que se aprueben con cargo a estos recursos, y hasta los montos que, a continuación, se indican:

Item Presupuestario	Transferencias
Cartera de proyecto(s) "Plan Comunal de Seguridad Pública"	\$50.000.000
Total Transferencia	\$50.000.000

Los proyectos presentados deberán ajustarse a las orientaciones técnicas y administrativas que la Subsecretaría de Prevención del Delito elabore para tales efectos y que se encuentren vigentes. Todo lo anterior, resguardando que la distribución de los recursos sea coherente y pertinente con las propuestas técnicas.

Los recursos transferidos pueden ser utilizados para uno o más proyectos de tipo social, situacional o de innovación dentro de las carteras de proyectos, todo dentro del marco establecido por las orientaciones técnicas entregadas por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Se autorizará la utilización de los fondos transferidos sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba técnicamente el proyecto de que se trate y que autoriza la ejecución del mismo, determinando los usos específicos de los fondos.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE SISTEMATIZACIÓN.

DÉCIMO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la normativa vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que, en el futuro, se dicten sobre la materia.

El informe de sistematización es un documento de carácter obligatorio que se encuentra regulado en el Manual de Gestión de Proyectos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 5260 del 11 de agosto de 2015 de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicho informe debe contener información relacionada al proceso de implementación y ejecución del proyecto, tanto de carácter cualitativa como cuantitativa, y tiene como objetivo aportar antecedentes para medir el nivel de cumplimiento de los objetivos de los mismos.

Este informe deberá ser entregado dentro de quince (15) días hábiles una vez finalizada la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo que deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente. La Municipalidad un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría - mediante Oficio dirigido a la Municipalidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

UNDÉCIMO: Todo material de difusión utilizado en los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente Convenio, deberá ser autorizado previamente por la Subsecretaría. Como mínimo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como con el de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

La inobservancia de lo dispuesto en la presente cláusula, será causal de término anticipado de este Convenio.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DUODÉCIMO: El presente Convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas.

La Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que la Municipalidad incumpliese las obligaciones pactadas en éste, especialmente las señaladas en las cláusulas séptima y décima.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días corridos, contados desde el envío del correspondiente aviso mediante Oficio dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba dicho término anticipado.

En caso de término anticipado, la Municipalidad deberá rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, así como entregar un informe

final detallado de actividades y gastos respectivos, acorde con lo dispuesto en la cláusula décima.

El término anticipado del Convenio en todas sus causales, implica la restitución de los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, cuestión que deberá materializarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación al Municipio.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO CUARTO: La representación con la que comparece don Óscar Carrasco Carrasco por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 1867, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de diciembre de 2016.

La representación con la que comparece don Eduardo Soto Romero, como Alcalde de la Municipalidad de Rancagua consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 28 de noviembre de 2016.

La personería de don Pablo Silva Amaya como Intendente de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, consta en el Decreto Supremo N° 548, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de mayo de 2016.

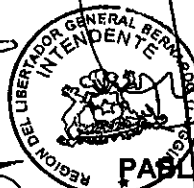
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio, se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ÓSCAR CARRASCO CARRASCO
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



PABLO SILVA AMAYA
INTENDENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA